



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-011.

RESOLUCIÓN No. 0017/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-011, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha 20 de enero de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], quien se identifica en su carácter personal, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] mediante la cual, solicita lo siguiente:

"Información de Agentes Aduanales autorizados, números telefónicos, correo electrónico y contacto, que realicen el trámite ante aduana de internación de paquetería, Courier y encomiendas."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

II. Que el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Que los artículos 65, 72 de la LAIP establecen el deber de motivación genérico, es decir, todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

IV. En razón de lo anterior, se adjunta el listado solicitado en formato Excel a la presente Resolución, la cual será enviada y notificada por correo electrónico proporcionado por el interesado.

V. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede

proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-011, de fecha 20 de enero de 2021.

Respecto a proporcionar números telefónicos, correo electrónico y contacto, se hace las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8-B inciso primero de la Ley de Simplificación Aduanera, 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información solicitada es confidencial, en ese sentido, para poder proporcionarla se requiere obtener el consentimiento expreso y libre de los particulares titulares de la información por escrito, y dicho consentimiento, no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo; lo anterior, debido a que no es información estadística de comercio, lo que se ha solicitado es información propia de personas naturales y/o jurídicas en particular.

En ese sentido, proporcionar la información confidencial, recae en responsabilidad de los funcionarios que la divulguen, por lo que, responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma responderán las personas que teniendo conocimiento del carácter confidencial, divulgaran dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la (LAIP).

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE:

a) Tienése por atendida parcialmente la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-011, de conformidad al considerando IV y V de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada de forma parcial, la cual, será enviada y notificada por correo electrónico [REDACTED] medio que señala el interesado para recibir notificaciones,

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica al señor [REDACTED] que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. NOTIFÍQUESE.


Edwin Giovanni Álvarez Portillo
Oficial de Información
Secretaría General

